



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-0014600. Villavicencio, ocho (8) de agosto de 2.022. Al Despacho la presente demanda con escrito de subsanación. Sírvese proveer.

*La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

*Previo a resolver sobre la admisión de la demanda, se **REQUIERE** al apoderado del demandante para que, dentro **del término de ejecutoria** de esta actuación, allegue la prueba del envío al demandado del escrito de subsanación de la demanda, tal como está establecido en el inciso quinto del Art. 6 de la Ley 2213 de 2013, so pena de rechazo.*

*Desde ahora se advierte que deberán hacerse las gestiones correspondientes a fin de establecer donde fueron sepultados los restos mortales del causante **ELIAS GUTIERREZ HERNANDEZ (QEDP)**, pues de lo contrario deberá optarse por el estudio con otra de las opciones establecidas para tal fin, no obstante la primera opción es el cotejo con las muestras tomadas de los restos. Así mismo, se advierte que el ICBF no realiza pruebas de ADN sino el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses u otras entidades debidamente acreditadas por la ONAC y los costos estarán a cargo de la parte actora.*

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO No.
106 de 30 /SEPTIEMBRE /2022__**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**